



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES SOCIALES EN RÉGIMEN LABORAL MEDIANTE SU SELECCIÓN POR CONCURSO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

Es objeto de la presente Convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de educador/a social, dentro del proyecto de inclusión social en el área 22 de La Guardia en el marco del Plan concertado con la JCCM.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato será laboral, con carácter temporal, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se extenderán por el tiempo preciso, en cada caso, para la debida prestación del servicio debiendo concluir, en todo caso cuando concluyan las circunstancias que lo han motivado.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Teal Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para poder participar será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Estar en posesión del Título de Diplomatura o Grado en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; u otra titulación universitaria con la habilitación profesional de un Colegio Profesional de Educadores Sociales. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B y tener vehículo disponible para realizar desplazamientos a todos los municipios que conforman el Área de Servicios Sociales.





- h) Contar con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4. SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo I), solicitando formar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[Sede Electrónica - Ayuntamiento de La Guardia](#)] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación en el modelo oficial adjunto a las bases
 - b) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
 - c) Fotocopia de la Titulación exigida conforme con el punto tercero de estas bases
 - d) Carnet de conducir
 - e) Documentos que acrediten los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional: certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o certificado de servicios
 - f) Documentos que acrediten los méritos formativos: título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.
- Dicha documentación deberá presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.
- Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- g) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
 - g) Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen. La tasa por derechos de examen exigida en la presente convocatoria es de 15 euros de acuerdo a la





ordenanza fiscal vigente, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta bancaria número ES6421037327990030012512 que este Ayuntamiento tiene abierta en entidad Unicaja, en el ingreso se hará constar “derechos de examen educador/a social”.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

Dicha resolución, se publicará en la sede electrónica y en el talón de anuncios de este Ayuntamiento ([Sede Electrónica - Ayuntamiento de La Guardia](#)) e indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá, en definitiva.

Concluida la fase de calificación la Comisión de Selección publicará una relación provisional de aspirantes con la baremación de puntos correspondiente y se concederá un plazo de cinco días para realizar reclamaciones y subsanación de errores. Concluido este plazo la Comisión realizará propuesta de valoración definitiva y elevará la misma a Alcaldía, para que se dicte Resolución definitiva de valoración y constitución de la bolsa.

La resolución definitiva con la constitución de la bolsa será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento ([Sede Electrónica de La Guardia - Tablón de anuncios](#)).

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición del Tribunal

- Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijos, con igual o superior titulación académica a la máxima de las exigidas en la convocatoria.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- 3 Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se





anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso de méritos valorándose con la siguiente puntuación: El sistema de selección será el de concurso, y se puntuará con un máximo de 10 puntos. Los requisitos necesarios para el acceso a las pruebas selectivas no computarán en la fase de concurso.

Se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, por los candidatos, de la siguiente manera:

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 6 puntos:

- Acreditación servicios prestados en puestos con igual contenido y funciones en servicios sociales de entidades locales: 0,15 puntos/mes completo trabajados.
- Acreditación servicios prestados en puestos con igual contenido y funciones en servicios sociales de otras administraciones públicas: 0,10 puntos/mes completo trabajados.
- Acreditación servicios prestados como trabajadores sociales o educadores sociales en cualquier tipo de entidad que no sean las anteriormente relacionadas: 0,05 puntos/mes completo trabajados.

La experiencia laboral deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral actualizado, acompañado de contratos laborales o certificación del órgano competente de la Administración Pública, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A los efectos de acreditación de méritos valorables, no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en las bases.

Formación:

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos:

- Por titulación superior a la exigida en la convocatoria, siempre que esté estrechamente relacionada con la plaza objeto de la convocatoria: 0,50 puntos.
- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación relacionados con actividades propias del puesto de trabajo impartidos por administraciones públicas o entidades con reconocimiento oficial:
 - Por cursos entre 20 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.





- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos que no contengan el número de horas lectivas recibidas ni los cursos con una duración inferior a las veinte horas.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso

Criterios de desempate:

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo:

- 1.º. La puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral
- 2.º. En caso de persistir el empate: el orden de los mismos se iniciará por aquella persona cuyo primer apellido comience con la letra “Q”, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2025(DOCM 04/12/2025).

8. CONTITUCIÓN DE LA BOLSA .

La bolsa quedará constituida una vez publicada la Resolución definitiva de valoración y aprobación de la bolsa con el orden y puntuación reflejados en la misma.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Documentación necesaria para llevar a cabo la contratación.
- Certificado actualizado de carencia de delitos de naturaleza sexual.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación establecido en la Resolución de aprobación de la bolsa. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente persona candidata.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.





9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir el puesto temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

- Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin justificar no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

- En aquellos casos en que la persona candidata rechazase la oferta alegando causas justificadas, mantendrá su posición en la bolsa, pero se mantendrá en suspenso en tanto que la persona no comunique al Ayuntamiento su disponibilidad en la misma.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.





- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años, no obstante, seguirá teniendo vigencia en tanto en cuanto se inicie nuevo proceso de selección.

10.- NORMA FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
info@laguardiatoledo.es – www.laguardiatoledo.es

Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
info@laguardiatoledo.es – www.laguardiatoledo.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION PROCESO SELECTIVO EDUCADOR/A SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO	CP
MUNICIPIO	PROVINCIA
EMAIL (OBLIGATORIO)	TELEFONO DE CONTACTO

Teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de La Guardia para la constitución de una bolsa de educador/a social

MANIFIESTO:

- 1.- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria
- 2.- Que cumplo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria
- 3.- Que me comprometo a cumplir, en el caso de resultar seleccionado/a, las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria

SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para el puesto de Educador/a Social

Fdo.:

En....., a, de.....de 2026

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

